

DIARIO OFICIAL

Fundado el 30 de abril de 1864
Por el Presidente **Manuel Murillo Toro**
Tarifa postal reducida No. 56

DIRECTOR: **JAIME OSWALDO NEIRA LA TORRE**

MINISTERIO DEL INTERIOR

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

JAIME OSWALDO NEIRA LA TORRE
Gerente General

Carrera 66 N° 24-09 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia
Conmutador: PBX 4578000.

e-mail: correspondencia@imprensa.gov.co

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto número 1070 del 29 de junio de 2016, el doctor Juan Rafael Mesa Zuleta, identificado con cédula de ciudadanía número 79523724, fue nombrado en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Código 0036, Grado 25, de la planta de personal del Despacho de los Jefes de Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República Italiana;

Que el doctor Juan Rafael Mesa Zuleta tomó posesión de manera efectiva en la ciudad de Roma, del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Código 0036, Grado 25, el 26 de julio de 2016;

Que la Convención de Viena de 1961 sobre Relaciones Diplomáticas, aprobada por Ley 6ª de 1972 y en vigor para Colombia, establece en el artículo 5º que un Estado acreditante podrá después de haberlo notificado en debida forma a los Estados receptores interesados, acreditar a un jefe de misión ante dos o más Estados;

Que la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República Italiana es concurrente ante el Gobierno de la República de Albania, y se encarga, por lo tanto, de atender las relaciones diplomáticas al no existir una Misión Diplomática de Colombia ante dicho Gobierno;

Que el Gobierno de la República de Albania mediante Nota Verbal número 719 del 16 de enero de 2017, concedió beneplácito para la designación por parte del Gobierno de la República de Colombia, del doctor Juan Rafael Mesa Zuleta como Embajador no residente ante dicho Gobierno;

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. **Designase** al doctor Juan Rafael Mesa Zuleta, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Código 0036, Grado 25, de la planta de personal del despacho de los Jefes de Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República Italiana, como **Embajador de Colombia No Residente** ante el Gobierno de la República de Albania.

Artículo 2º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 14 de febrero de 2017.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Relaciones Exteriores,

María Ángela Holguín Cuéllar.

DECRETO NÚMERO 259 DE 2017

(febrero 14)

por el cual se designa al Embajador de Colombia ante el Gobierno de la Federación de Rusia Embajador No Residente ante el Gobierno de la República de Turkmenistán.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, de las que le confiere el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto-ley 274 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto número 702 de 27 de abril de 2016, el doctor Alfonso Pedro Lázaro López Caballero, identificado con cédula de ciudadanía número 17122524, fue nombrado en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Código 0036, Grado 25, de la planta de personal del Despacho de los Jefes de Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la Federación de Rusia;

Que el doctor Alfonso Pedro Lázaro López Caballero, tomó posesión de manera efectiva en la ciudad de Moscú, del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Código 0036, Grado 25, el 1º de junio de 2016;

Que la Convención de Viena de 1961 sobre Relaciones Diplomáticas, aprobada por Ley 6ª de 1972 y en vigor para Colombia, establece en el artículo 5º que un Estado acreditante podrá después de haberlo notificado en debida forma a los Estados receptores interesados, acreditar a un jefe de misión ante dos o más Estados;

Que la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la Federación de Rusia es concurrente ante el Gobierno de la República de Turkmenistán, y se encarga, por lo tanto, de atender las relaciones diplomáticas al no existir una Misión Diplomática de Colombia ante dicho Gobierno;

Que el Gobierno de la República de Turkmenistán mediante Nota Verbal número 09/35831 del 23 de enero de 2017, concedió beneplácito para la designación por parte del Gobierno de la República de Colombia, del doctor Alfonso Pedro Lázaro López Caballero como Embajador no residente ante dicho Gobierno;

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. **Designase** al doctor Alfonso Pedro Lázaro López Caballero, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Código 0036, Grado 25, de la planta de personal del despacho de los Jefes de Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la Federación de Rusia, como **Embajador de Colombia No Residente** ante el Gobierno de la República de Turkmenistán.

Artículo 2º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 14 de febrero de 2017.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Relaciones Exteriores,

María Ángela Holguín Cuéllar.

DECRETO NÚMERO 260 DE 2017

(febrero 14)

por el cual se designa a la Embajadora de Colombia ante el Gobierno de la República de Sudáfrica, como Embajadora No Residente ante el Gobierno de la República de Angola.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, de las que le confiere el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto-ley 274 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto número 994 del 22 de junio de 2016, la doctora María Eugenia del Perpetuo Socorro Correa Olarte, identificada con cédula de ciudadanía número 41505697, fue nombrada en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Código 0036, Grado 25, de la planta de personal del Despacho de los Jefes de Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República de Sudáfrica;

Que la doctora María Eugenia del Perpetuo Socorro Correa Olarte tomó posesión de manera efectiva en la ciudad de Pretoria, el 1º de julio de 2016;

Que la Convención de Viena de 1961 sobre Relaciones Diplomáticas, aprobada por Ley 6ª de 1972 y en vigor para Colombia, establece en el artículo 5º que un Estado acreditante podrá después de haberlo notificado en debida forma a los Estados receptores interesados, acreditar a un jefe de misión ante dos o más Estados;

Que la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República de Sudáfrica es concurrente ante el Gobierno de la República de Angola, y se encarga, por lo tanto, de atender las relaciones diplomáticas al no existir una Misión Diplomática de Colombia ante dicho Gobierno;

Que el Gobierno de la República de Angola mediante Nota Verbal número N.V. 026/PROT.EMB/ANG/RSA/01/17 del 30 de enero de 2017, concedió beneplácito para la designación por parte del Gobierno de la República de Colombia, de la doctora María Eugenia del Perpetuo Socorro Correa Olarte como Embajadora no residente ante dicho Gobierno;

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. **Designase** a la doctora María Eugenia del Perpetuo Socorro Correa Olarte, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Código 0036, Grado 25, de la planta de personal del despacho de los Jefes de Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República de Sudáfrica, como **Embajadora de Colombia No Residente** ante el Gobierno de la República de Angola.

Artículo 2º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 14 de febrero de 2017.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Relaciones Exteriores,

María Ángela Holguín Cuéllar.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**DECRETOS****DECRETO NÚMERO 241 DE 2017**

(febrero 14)

por el cual se adiciona el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017 y se efectúa la correspondiente liquidación.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial la que le confiere el artículo 33 y 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto,

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República de conformidad con el artículo 349 de la Constitución Política expidió la Ley 1815 de diciembre 7 de 2016, por la cual se decreta el Presupuesto de

Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiedades para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, el cual se liquidó mediante el Decreto número 2170 de 2016;

Que el artículo 352 de la Constitución Política le otorga a la Ley Orgánica del Presupuesto, la facultad de regular lo concerniente a la programación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto General de la Nación;

Que el Gobierno de la República de Colombia, a través de la Fiscalía General de la Nación, recibió de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (Aecid), la suma de 200.000 Euros equivalente a \$710.073.000.00 pesos moneda corriente, recursos otorgados según la Subvención de Cooperación Internacional Ref. Expediente número 2015/SPE/0000400136 firmado entre las partes, que cuenta con un Acuerdo Adicional a la Aceptación de la Subvención de Cooperación Internacional, mediante el cual se acepta por parte del donante la incorporación de recursos en el presupuesto de funcionamiento de la Fiscalía General de la Nación, con el objetivo de apoyar el "Fortalecimiento de las capacidades de los funcionarios de la Fiscalía General de la Nación para la atención de víctimas e investigación en casos de violencia sexual", que durante la vigencia 2016 se utilizaron \$25.000.000 y existe un saldo por ejecutar de \$685.073.000;

Que de conformidad con el artículo 33 del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, los recursos de asistencia y cooperación internacional de carácter no reembolsables, hacen parte del Presupuesto de rentas del Presupuesto General de la Nación y se incorporan al mismo como donaciones de capital mediante decreto del Gobierno, previa certificación de su recaudo expedido por el órgano receptor. Su ejecución se realizará de conformidad con lo estipulado en los convenios o acuerdos internacionales que los originen y estarán sometidos a la vigilancia de la Contraloría General de la República;

Que el artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto faculta al Gobierno para dictar el decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación. Que el citado artículo prevé que el decreto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del gasto;

En la vigencia 2017 con el Oficio DNAG 0000005 20176000000011 solicita la incorporación en el presupuesto de la vigencia 2017, el saldo disponible por \$685.073.000;

Que la jefe del Departamento de Tesorería Nivel Central, el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad y el Director Nacional de Apoyo a la Gestión, de la Fiscalía General de la Nación, certificaron que el 29 de febrero de 2016 fue recibido de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (Aecid), en Colombia el valor de 200.000 Euros, los cuales fueron monetizados a una tasa de cambio de \$3.550,365 por euro, para un total de setecientos diez millones setenta y tres mil (\$710.073.000) pesos moneda corriente, en la cuenta corriente número 311-181804 del Banco BBVA, denominada Fiscalía General de la Nación y se trasladaron a la Cuenta Única Nacional de la Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional en 2016, que durante la vigencia fiscal 2016 se ejecutaron \$25.000.000, existiendo un saldo disponible por utilizar de \$685.073.000, que se solicita incorporar en la vigencia 2017,

DECRETA:

Artículo 1°. *Adición al presupuesto de rentas y recursos de capital.* Adicionar el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017, la suma de seiscientos ochenta y cinco millones setenta y tres mil pesos (\$685.073.000) moneda corriente, según el siguiente detalle:

| RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN | |
|---|----------------|
| 1.INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL | \$685.073.000. |
| 2.RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN | \$685.073.000. |

Artículo 2°. *Adición al presupuesto de gastos o ley de apropiaciones.* Adicionar el Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiedades del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, la suma de seiscientos ochenta y cinco millones setenta y tres mil (\$685.073.000) pesos moneda corriente, según el siguiente detalle:

ADICIONES - PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

| CONCEPTO | APORTE NACIONAL | RECURSOS PROPIOS | TOTAL |
|--------------------------------------|--------------------|--------------------|-------|
| SECCIÓN 2901 | | | |
| FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN | | | |
| A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO | 685.073.000 | 685.073.000 | |
| TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN | 685.073.000 | 685.073.000 | |

Artículo 3°. *Liquidación de la adición del presupuesto de rentas y recursos de capital.* Adicionar el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, en la suma de seiscientos ochenta y cinco millones setenta y tres mil (\$685.073.000) pesos moneda corriente, según el siguiente detalle:

| RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN | |
|---|----------------|
| 1.INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL | \$685.073.000. |
| 2.RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN | \$685.073.000. |

Artículo 4°. *Liquidación de la adición del presupuesto de gastos o ley de apropiaciones.* Adicionar el Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiedades del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, en la suma de seiscientos ochenta y cinco millones setenta y tres mil (\$685.073.000) pesos moneda corriente, según el siguiente detalle:

ADICIONES - PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

| CONCEPTO | APORTE NACIONAL | RECURSOS PROPIOS | TOTAL |
|--------------------------------------|-----------------|------------------|-------|
| SECCIÓN 2901 | | | |
| FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN | | | |
| A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO | 685.073.000 | 685.073.000 | |

Artículo 5°. El presente decreto se acompaña de un anexo que contiene el detalle del gasto. Artículo 6°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 14 de febrero de 2017.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

DETALLE DE LA COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS

| CONCEPTO | TOTAL |
|--|--------------------|
| RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN | |
| 1. INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL | 685.073.000 |
| 2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN | 685.073.000 |
| 2.7 OTROS RECURSOS DE CAPITAL | |
| TOTAL DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL | 685.073.000 |

ADICIÓN - PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

| Cta progr | Subc subp | Objg proy | Ord spry | Rec | Concepto | Aporte nacional | Recursos propios | Total |
|--------------------------------------|-----------|-----------|----------|-----|-----------------------------------|--------------------|------------------|--------------------|
| SECCIÓN 2901 | | | | | | | | |
| FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN | | | | | | | | |
| 1 | | | | | TOTAL PRESUPUESTO | 685.073.000 | | 685.073.000 |
| | | | | | A FUNCIONAMIENTO | 685.073.000 | | 685.073.000 |
| | | | | | UNIDAD 290101 GESTIÓN GENERAL | 685.073.000 | | 685.073.000 |
| 1 | | | | | GASTOS DE PERSONAL | 324.180.000 | | 324.180.000 |
| 1 | 0 | 2 | | | SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS | 324.180.000 | | 324.180.000 |
| | | | | 15 | DONACIONES | 324.180.000 | | 324.180.000 |
| 2 | | | | | GASTOS GENERALES | 360.893.000 | | 360.893.000 |
| 2 | 0 | 4 | | | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | 360.893.000 | | 360.893.000 |
| | | | | 15 | DONACIONES | 360.893.000 | | 360.893.000 |
| TOTAL ADICIÓN | | | | | | 685.073.000 | | 685.073.000 |

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 246 DE 2017

(febrero 14)

por el cual se efectúa el nombramiento de un notario en propiedad.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 131 de la Constitución Política, 2° y 3° de la Ley 588 de 2000, 161 del Decreto-ley 960 de 1970 y 5° del Decreto-ley 2163 de 1970, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 131 de la Constitución Política dispone que el nombramiento de los notarios en propiedad se hará mediante concurso;

Que el artículo 169 del Decreto-ley 960 de 1970 establece que los concursos tienen por objeto la selección de candidatos para cargos no desempeñados en propiedad por notarios pertenecientes a la carrera;

Que mediante Acuerdo número 001 de 9 de abril de 2015, modificado por los Acuerdos números 003 de 28 de abril de 2015, 005 de 15 de septiembre de 2015, 025 de 27 de junio de 2016, 028 de 21 de julio de 2016 y 029 de 22 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Carrera Notarial, se "...convoca, se fijan las bases y el cronograma del concurso de méritos público y abierto para el nombramiento de notarios en propiedad e ingreso a la Carrera Notarial";

Que en los artículos 2.2.6.5.1. a 2.2.6.5.13 del Decreto número 1069 de 26 de mayo de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, se compiló el Decreto número 3454 de 2006, reglamentario de la Ley 588 de 2000 que regula el ejercicio de la actividad notarial, y en su artículo 2.2.6.5.11 señala que la lista de elegibles estará integrada por quienes hayan obtenido más de sesenta (60) puntos en el proceso, lo anterior quedó establecido en el artículo 28 del Acuerdo número 001 de 2015, así: "El puntaje final de los aspirantes será el que resulte de la suma de las calificaciones obtenidas en las distintas fases del concurso debidamente superadas. La lista de elegibles estará integrada en estricto orden descendente por quienes hayan obtenido sesenta (60) puntos o más, de la máxima calificación posible";

Que el 29 de junio de 2016, una vez agotadas todas las etapas del Concurso, el Consejo Superior de la Carrera Notarial profirió el Acuerdo número 026 "Por el cual se aprueba la lista definitiva de elegibles en el Concurso de Méritos Público y Abierto para el Nombramiento de Notarios en Propiedad e Ingreso a la Carrera Notarial, y se ordena su publicación", la cual se llevó a cabo el día 3 de julio del año en curso en el Diario de amplia circulación nacional "El Nuevo Siglo";

Que el Consejo Superior de la Carrera Notarial mediante el Acuerdo número 027 del 29 de junio de 2016 estableció el procedimiento para el agotamiento de la lista de elegibles y selección de Notarías vacantes, para el Nombramiento de Notarios en Propiedad e Ingreso a la Carrera Notarial y en su artículo 1° indicó que "El Consejo Superior de la Carrera